DICTAMEN UOC N° 108 / 2022

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTINEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones de bienes y servicios UOC-DNCP

REFERENCIA: Informe Cuatrimestral

FECHA : 23/11/2022

VISTO: La comunicación de la Licitación Pública Nacional SBE Nro. 06/2022 cuyo objeto constituye la contratación de Servicio de Limpieza Integral. ----------

CONSIDERANDO: Que, el Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas dispone: Artículo 7. Funciones.... g) Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión. ----------

Que, la Res. DNCP Nº 1208/21 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" establece: Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto...----------

Que, teniendo en cuenta que el contrato DNCP N° 14/2020 correspondiente al ID 377348 fue ampliado hasta el ejercicio fiscal 2023, se procedió a reprogramar el PAC, y considerando que el mismo se realizara AD REFERENDUM al ejercicio fiscal 2023, la ampliación referida altero la normal ejecución del PAC de referencia ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio, que se hallan dadas las condiciones para la comunicación del llamado correspondiente. ----------

Respetuosamente. -